

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA - INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21,^o penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí, para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los tres niveles de gobierno, la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como, de éstos últimos con sus respectivos Municipios.

- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma ley.
- III. Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su fracción VI, la de "regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública; así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el Artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado, que reforma diversas disposiciones del similar por el que se creó el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2. Que al ser una entidad pública se encuentra exenta del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 1 fracción VI y párrafo quinto y antepenúltimo de la propia Ley en comento, así como en los párrafos último y penúltimo del artículo 2 de su Reglamento.
- I.3. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es un Órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros, tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".
- I.4. Que el C. Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el dieciséis de Octubre de dos mil quince, otorgó nombramiento al C. Carlos Jesús Cadena Lozano, como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.5. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de "EL CONSEJO", suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 21, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 12, fracciones XVI y XVIII, del Decreto del Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEC0602243PA, y señala como su domicilio fiscal para efectos de este Convenio el ubicado en en **Avenida Reforma número 711, col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000**

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que, el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Que su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato de fecha 10 de junio del año 2015, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante la cual se declaró

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

- por mayoría de votos al C. Ing. Manuel Granados Guzmán como Presidente Municipal Constitucional de Valle de Santiago, del Estado de Guanajuato.
- II.3. Que el C. Ing. Manuel Granados Guzmán, Presidente Municipal, cuenta con la atribución para celebrar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4. Que el C. Lic. Guillermo Galván González, Secretario del H. Ayuntamiento, asiste al Presidente Municipal en el presente acto, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **MVS850101ST5**; con razón social: **Municipio Valle de Santiago**; teniendo como domicilio el ubicado en **Palacio Municipal S/N, Zona Centro de Valle de Santiago, Gto.**, mismo domicilio que señala para los efectos correspondientes.
- II.6. Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016 y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".
- II.7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL CONSEJO", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.
- II.8. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), ejercicio fiscal 2016.
- II.9. Que mediante Oficio número FOR/117/2016, de fecha 15 de Junio del presente año, suscrito por el Ing. Manuel Granados Guzmán, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de fortalecimiento a los programas, desarrollo, profesionalización y certificación policial establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, solicita la programación del **Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal**, que se impartirá por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL CONSEJO” se compromete a impartir el *Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal*, con el objetivo de proporcionar a los Mandos Medios de las Policías Municipales conocimientos teórico-prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial y el logro de los objetivos de sus corporaciones a un máximo 10 (Diez) elementos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.- “EL CONSEJO” realizará el *Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal* para el personal de “EL AYUNTAMIENTO”, con un costo por elemento de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que incluye por participante: “kit de bienvenida, tableta electrónica, credencial, diploma y fotografía grupal en carpeta de curtipiel, docentes e instructores, alojamiento, alimentos (14 desayunos, 13 comidas y 14 cenas), uso de instalaciones académicas, uso de instalaciones recreativas, uso de vehículos, pirotecnia, paint ball y siluetas”; a un total máximo de 10 diez elementos, pudiendo ascender a un monto máximo total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Diplomado	Cantidad de Elementos	Horas	Costo unitario	Fuente de Financiamiento	Costo Total
Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal	10	120	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN)	FORTASEG 2016	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 MN)

TERCERA.- ELEMENTOS E INSTALACIONES.- “EL CONSEJO” impartirá el Diplomado de capacitación, materia del presente Convenio, cuyo gasto sufragará “EL AYUNTAMIENTO” a quienes se les otorgará capacitación especializada correspondiente a 120 Horas/Clase, de conformidad con el mapa curricular y las unidades temáticas establecidas el cual se desarrollará en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- 1.- Presentar a “LA ACADEMIA” el Oficio de Validación debidamente otorgado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- En términos de los numerales I.1 Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, en el apartado III Cuadro de Metas y Montos del Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG para el Ejercicio Fiscal 2016, a

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

designar al personal que corresponda a cada curso, para un total máximo de 10 diez elementos, conforme al Cronograma de Capacitación, en el que se establecen las fechas de inicio y término de cada curso; y a pagar a "EL CONSEJO" un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 10 (Diez) elementos que participará en el Diplomado, dando un total máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

3.- A efectuar el pago de forma anticipada a "EL CONSEJO", por la capacitación que se realizará por medio de transferencia de recursos a la Cuenta No. 4058503780, a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Banco HSBC, Clabe Interbancaria 021650040585037806, Sucursal 918, Plaza 025 Puebla y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo.

4.- A proporcionar al personal asistente lo siguiente: uniforme y forniture completos, toalla, ropa y calzado deportivo para actividad física e ingreso al gimnasio, traje de baño, gorra, googles, toalla y chancas para hacer uso de la alberca, en el caso de mujeres traje de baño completo, artículos de aseo personal (shampoo, jabón, rastrillo, toalla, etcétera), arma corta 9 milímetros con 2 cargadores, arma larga .223 con 2 cargadores con signa de transporte, 300 municiones de 9 milímetros, 300 municiones de .223; asimismo, dos fotografías tamaño diploma, fondo blanco, papel auto adherible. Preferentemente con el uniforme de su Corporación.

5.- A entregar anticipadamente por correo electrónico y físicamente una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos, CUIP, municipio de adscripción y fecha de capacitación.

6.- En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la lista a que se refiere el numeral inmediato anterior, al momento que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos, CUIP y municipio de adscripción, exclusivamente de los elementos presentados.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga que el mando medio policial del orden municipal en activo que sea propuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir con el perfil siguiente:

- a) Personal en Activo;
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.

SEXTA.- "EL CONSEJO" expedirá los Diplomas correspondientes a los Mandos Medios, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, de un total de 120 Horas/Clase y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del Diplomado.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO".- Conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remitirá en tiempo y forma de manera electrónica al Presidente Municipal de Valle de Santiago, del Estado de Guanajuato, al término de cada Diplomado y previa

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Avenida Reforma Número 711 C. Centro
Puebla Pue. C.P. 72000
Tel: 273-2800 fax: 273-2801
www.cesppuebla.gob.mx

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

verificación del pago realizado, copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, y el pago total de la misma a “EL CONSEJO”, pudiendo “LAS PARTES” darlo anticipadamente por terminado mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de Convenio modificatorio o adenda respectiva.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar la profesionalización, por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente Convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formaran parte del Sistema de Datos Personales, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

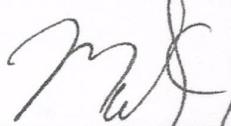
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a lo dispuesto por el Código Civil Federal, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0186/2016

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

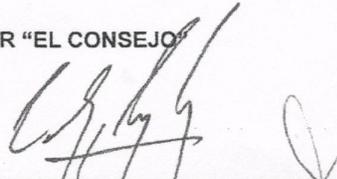
POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE
SANTIAGO, ESTADO DE GUANAJUATO



POR "EL CONSEJO"



MTRO. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASISTIDO POR

LIC. GUILLERMO GALVAN GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO



ASISTIDO POR

DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO POLICIAL PUEBLA- INICIATIVA
MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

